Melgar – Tolima, Enero de 2023

Doctora
MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora de Contratación
E. S. D.

Ref.: SOLICITUD INICIO PROCESO CONTRACTUAL.

Nos permitimos solicitar el trámite del proceso contractual que tiene por objeto: "CONTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA 2023".

En consecuencia, nos permitimos remitir la siguiente documentación:

- Estudio Previo y del sector
- CDP
- Documentación relacionada con el proceso contractual.

Cordialmente;

ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	Ing. ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000.00)
RUBRO Y CDP	RUBRO 2.3.2.02.02.009.004 200 2020734490008 45 4503 CDP: 2023000020 Fecha: 11/01/2023
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**Línea estratégica:** gobierno eficiente y participación ciudadana, **Sector:** gobierno territorial, **Programa:** prevención y atención de desastres y emergencias, **Proyecto:** fortalecimiento, implementación y sostenibilidad de la gestión del riesgo de desastres Por Amor a Melgar.
PROYECTO VIABILIZADO	BPIN 2020734490008
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
El(a) Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Fisico, procede a realizar el análisis del sector los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN

El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto. – ART 47 LEY 1523 DE 2012.

Los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

De conformidad con la ley 1523 de 2012, La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres). Mediante esta Ley se ordena a los entes territoriales la creación de los fondos de Gestión del Riesgo con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, permitiendo establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

En cumplimiento de lo anterior, el día 23 de julio de 2012 se expidió el Decreto Municipal No. 0100 por medio del cual se crea el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Melgar, dirigido por el Señor alcalde, a efectos de realizar las actividades de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Adicionalmente, el Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 21 de 2012, crea, conforma y organiza el Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Melgar, con el fin de dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 1523 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 de septiembre 05 de 2013, en el cual se tiene como representante y administrador de los bienes y derechos del mismo a la Secretaria General y Gobierno, Acuerdo 003 de Marzo 7 de 2016, mediante el cual se Deroga el Acuerdo 009 de 2013, por lo cual el representante y administrador de los bienes y derechos del mismo es el Departamento Administrativo de Planeación.

Que mediante Decreto Municipal N° 052 del 14 de marzo del 2022 declaró por el termino de seis (6) meses el estado de calamidad pública en el Municipio de Melgar -Tolima en atención a la temporada invernal del se venida presentando según contan en el acta ordinaria N° 02 del 9 de marzo de 2022, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, los desbordamientos presentados por la quebrada "La Melgara" y del río "Sumapaz", durante los meses de febrero y marzo del 2022 que generaron algunos deslizamientos en masa, ocasionando la afectación de algunas vías, inundación de viviendas, derribamientos de árboles; generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el municipio.

El Alcalde Municipal de Melgar -Tolima-, convocó el día 14 de septiembre del año en curso, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de determinar la necesidad de ampliar el termino de estado de calamidad pública, con base en las recomendaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD contenidas en la Circular 026 del 1 de septiembre de 2022, al igual que, las recomendaciones de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Tolima, proferidas en la Circular No 029 del 1 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Melgar profiere el DECRETO No 205 del 14 de septiembre de 2022 por medio del cual se prorroga el estado de calamidad pública declarado en el Municipio de Melgar –Tolima-, mediante Decreto N° 052 del 14 de marzo del 2022 " prorrogar por un término de seis (06) meses el estado de calamidad pública en el municipio de Melgar -Tolima, esto es a partir del 15 de septiembre de 2022.

Como consecuencia de la fuerte lluvia ocurrida en el municipio de melgar el día 07 de Enero del año 2023, la cual surgió inesperados desbordamientos de la quebrada la melgara en varios puntos de nuestro territorio por lo cual el gobierno Municipal hace referencia al decreto la calamidad pública que fue prologado en tiempo según Decreto N°205 del 14 de Septiembre de 2022, hasta marzo 13 del 2023, la cual corresponde a la atención para este tipo de emergencias "Ola Invernal". De igual manera se produjeron varios eventos de desastre en el municipio, que afectaron considerablemente las viviendas y sus respectivos moradores es decir más o menos 100 familias. A raíz de esta problemática se hace necesario iniciar una reacción inmediata de la administración municipal y suplir las necesidades de la comunidad afectada ya que al ser damnificados por los eventos anteriormente expuestos se debe iniciar el proceso de contratación para cumplir con los requisitos estimados por la entidad y atender la necesidad planteada en el proyecto.

De acuerdo a las visitas e informes presentados por la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal y puntos críticos al alto riesgo ***"Creciente Súbita Quebrada La Melgara".***.

PUNTOS AFECTADOS
Yajaira- Eden
Av. Rojas Cra 34, Tramoya
Cra 29 Sicomoro
La Colina
Sicomoro Gallera
Las Vegas/ Pueblo Nuevo
Herradura
Cafam
17 de Enero (Alcantarillado Aguas Lluvias)
Av. 15(Alcantarillado Aguas Lluvias)
Icacal (Alcantarillado Aguas Lluvias)

Que mediante consejo Municipal de Gestión del Riesgos de Desastres de fecha tal se sometió aprobación del presupuesto por valor de Cuarenta Millones de pesos ($40.000.000), los cuales se aprobaron Cinco Millones de pesos ($5.000.000) para el suministro de (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) de los organismos de emergencia, socorro, seguridad, así como para la maquinaria Municipal de nuestro Municipio de Melgar, las cuales fueron aprobadas por unanimidad según se evidencia en acta No. 01 De fecha 07 de Enero del 2023

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA.

2.2 ALCANCE:

Disponer del Suministro de (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) para los diferentes organismos de emergencia y socorro y Maquinaria Municipal, así como para las demás entidades que apoyan el cumplimiento al plan de acción para la mitigación y atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2023.

2.3. CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCION

2.4. DEFINICIONES:

- Evento: Descripción de un fenómeno natural o causado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia.

- Emergencia: Es la situación a la que se refiere el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012. "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."

- Evento Antropogénico No Intencional: Evento de origen humano o de las actividades del hombre, causado de forma accidental.

- Damnificado: Persona que ha sufrido grave daño directamente asociado al evento: pérdida parcial o total de bienes (inmuebles, especies pecuarias y cultivos) y/o la desaparición, lesión o muerte de familiares o miembros del hogar.

- Afectado: Persona diferente al damnificado, que sufre el impacto de los efectos indirectos o secundarios de los desastres como: deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el comercio, o en el trabajo, así como por aislamiento.

UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
FNGRD: Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
RUD: Registro Único de Damnificados.
PAE: Plan de Acción Específico

2.5 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
CODIGO	15000000	15100000	15101500	15101505
DESCRIPCION	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel y corriente
CODIGO	80000000	801100000	80111600	80111620
DESCRIPCION	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.6.1 TIPO DE CONTRATO:

Suministro de Combustible

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente Contrato será hasta la declaratoria de calamidad de fecha 14 de Marzo del 2023 o hasta agotar el suministro de combustible, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y

ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuestales. No obstante podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Melgar

2.6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta la suma de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución del contrato, impuestos municipales y departamentales y todos los que se generen de acuerdo a la ley.

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con el estudio del mercado realizado el cual se adelantó a través de 2 cotizaciones de quienes proveen combustible en la jurisdicción del Municipio:

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SUMINISTROS	CANTIDAD	VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ACPM	1	$ 9.370	$ 9.370	$ -	$ 9.370
2	GASOLINA CORRIENTE GALON	1	$ 10.450	$ 10.450		$ 10.450

FORMA DE PAGO

La Administración Municipal realiza mediante acta parciales por el consumo de combustible establecidas en el presupuesto, previa presentación de los documentos requeridos para el pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y de más atribuciones establecidos en la ley 1607 de 2012.

2.6.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP: 2023000020 de fecha 11/01/2023.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:	INVERSION: X
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	0
2. Sistema General de Regalías – SGR	0
3. Sistema General de Participaciones – SGP	0
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**0**
5. Recursos de crédito	**0**
6. Recursos propios Entidades Autónomas	**0**
7. Recursos privados/cooperación	**0**
8. Otros recursos (GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL)	**$ 5.000.000**
TOTAL	**$ 5.000.000**

2.6.6 SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA:
La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres, liderada por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico o quien haga sus veces, quien ejercerá esta función de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011.

2.6.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:
 - ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.*
 De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,*** *será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.*
 De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** *será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.6.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Tener mínimo 1 surtidor disponible para los vehículos relacionados en este estudio Previo (ACPM) y los que le sean indicados por el supervisor del contrato.

- Suministrar los insumos de acuerdo con las características técnicas requeridas.
- Exigir la firma en la factura emitida por la entidad de la persona que realiza cada abastecimiento de combustible grasas o aditivos.
- Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos Técnicos requeridos.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos deberán verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
- Entregar mensualmente al supervisor del contrato; en medio magnético (archivo Excel) y en copia dura, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
- El contratista debe garantizar el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de combustible las 24 horas del día, todos los días al año. Dando prioridad al suministro para los vehículos de la Alcaldía en caso de escasez de combustible en el mercado.
- Garantizar que cuando los productos objetos del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio de estos al contratista, quien lo deberá efectuar dentro los dos (2) días hábiles calendario siguientes al requerimiento.
- Mantener el valor de los precios manifestados en su propuesta económica durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de productos.
- El contratista deberá suministrar y/o realizar los servicios, actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en las del presente estudio.
- Vigilar el cumplimiento de tareas convenidas con terceros, para llevar a cabo la programación o requerimientos del supervisor, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto.
- Guardar la absoluta confidencialidad en los asuntos que conozca en desarrollo del objeto contractual y hacer la misma advertencia a sus subalternos.
- Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades, suministro y/o servicios solicitados objeto del presente proceso y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Melgar
- Presentar informes detallados, soportados según corresponda con planillas, medios digitales, fotográficos de todas las actividades realizadas.
- Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.6.7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas
3. Ejercer la supervisión general del contrato.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.
6. El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada del consumo de los insumos, desagregando el parque automotor y demás bienes en los cuales fuere utilizado el suministro.

2.8. Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 - "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se someten al régimen de derecho privado los contratos relacionados a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública:

1. Contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los recursos del fondo Nacional de Gestión del Riesgo.
2. Los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del fondo en mención.
3. Aquellos contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece la subordinación de estos contratos a los principios de la función administrativa, a los principios de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Por otra parte, la norma establece la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales en estos contratos. Las cuales están reguladas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14 a 18. Así, establece que los contratos celebrados por las entidades territoriales se someten al control fiscal dispuesto para aquellos contratos estatales celebrados en el marco de la urgencia manifiesta, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2012 determina los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal .

El artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señalan:
ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley (...)

El ordenador del gasto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 para celebrar contratos, tienen en cuenta las siguientes situaciones en virtud de los diferentes.

a. Ámbito de aplicación. Los contratos que se celebran bajo régimen de derecho privado que mediante el presente instructivo se define, serán los que se requieran para la adquisición de bienes y servicios como estrategia de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas dentro del marco de las declaratorias de situación de desastre o calamidad pública.
Para la aplicación de esta modalidad de contratación deberá mediar acto administrativo sustentado en las razones de mérito o conveniencia que motivaron la declaratoria de Calamidad Pública o Situación de Similar Naturaleza, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, o que la adicionen, modifiquen o complementen.

b. Definición de la necesidad. El ordenador del gasto definirá la necesidad en el estudio previo, conforme a lo aprobado por el COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO.

c. Análisis del mercado. El ordenador del gasto elaborará un análisis del mercado, y para tal fin deberá apoyarse según su criterio en algunos de los siguientes elementos:
- Revisión de valores de contratos recientes de la entidad.
- Revisión de tienda virtual
- Acuerdo marco de precios vigente

- Instrumento de agregación de demanda
- Comparación de precios en grandes superficies
- Estudio simplificado del sector (contratos similares suscritos por la entidad u otras)
- Mínimo Dos (2) Cotizaciones.

El procedimiento contractual, deberá dar aplicación al Código Civil y Código de Comercio, como normas de derecho privado, en los siguientes artículos:

Artículo 845 del Código de Comercio: "La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario."
Artículo 850 del Código de Comercio, que define: "La propuesta verbal de un negocio entre presentes deberá ser aceptada o rechazada en el acto de oírse. La propuesta hecha por teléfono se asimilará, para los efectos de su aceptación o rechazo, a la propuesta verbal entre presentes."

Artículo 861. Promesa de celebrar contrato: "La promesa de celebrar un negocio producirá obligación de hacer. La celebración del contrato prometido se someterá a las reglas y formalidades del caso".
Artículo 864. Definición de contrato. "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.
Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."
Artículo 1500 del Código Civil. El contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

Sin embargo, atendida la situación o durante la atención, se deberá constituir la prueba documental del evento que condujo a la escogencia de esta opción, la legalización del contrato escrito y demás construcción o reconstrucción documental de las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, en concordancia con lo establecido en el Código de Comercio - artículo 824. Formalidades para obligarse. "Los comerciantes podrán expresar su voluntad de contratar u obligarse verbalmente, por escrito o por cualquier modo inequívoco. Cuando una norma legal exija determinada solemnidad como requisito esencial del negocio jurídico, este no se formará mientras no se llene tal solemnidad".

Lo anterior con la finalidad de evitar el desbordamiento de las facultades legales y dar cumplimiento a los principios generales de la contratación estatal.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad a lo dispuesto en Ley 1523 de 2012, y con ocasión de la declaratoria de calamidad publica decretada por el gobierno Municipal se contratará de manera la contratación directa a la oferta mas favorable presentada a la entidad en virtud del estudio económico o del sector adelantado por la secretaria que tiene como mínimo soporte de dos cotizaciones.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Sobre el particular es del caso precisar que el contrato a suscribir se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes para cada contrato en particular y no se rigen por el estatuto contractual vigente, por lo tanto, no es posible seguir las reglas dispuestas en el Decreto compilatorio 1082 de 2015 para los contratos estatales.

No obstante, lo anterior, es de entender que las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación y en cada caso la Entidad debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Que cuando se suscribe un contrato, sea de naturaleza pública o privada, una póliza de cumplimiento garantiza que se minimice el impacto en caso de que la contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el mismo y por ende, ha de entenderse que la póliza de cumplimiento de contrato es necesaria cuando se firman acuerdos en los que existe un riesgo latente de incumplimiento, de manera que el beneficiario contará con la tranquilidad de ser resarcido en caso de que algo no salga como se ha previsto.

Que parta el caso en concreto, se tiene que por la naturaleza, el objeto y el alcance del contrato este no es propenso a generar incumplimiento en su ejecución, la cual inclusive es por un corto tiempo y no implican un riego alto.

Adicionalmente, revisada la contratación adelantada por la administración Municipal en relación con este objeto contractual se ha vierte que no se han presentado hechos de incumplimiento y dada la característica de urgencia de este tipo de contratación, no se considera necesaria la constitución de pólizas ya que demoraría el proceso de legalización de este.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación bajo régimen privado que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

SECRETARIO SOLICITANTE **ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico.	**FIRMA**

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado **"Fortalecimiento, Implementación y Sostenibilidad de la Gestión del Riesgo de Desastres "Por Amor a Melgar" DEL *MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA.".*** Se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal denominado **"POR AMOR A MELGAR 2020-2023"**, enmarcado en la Línea Estratégica: GOBIERNO EFICIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En el sector: Gobierno Territorial, Programa: Prevención y atención de desastres y emergencias.

Que el proyecto mencionado se encuentra radicado y registrado para la **VIGENCIA 2023** en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el Numero **BPIN 2020734490008**

Que el proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y programas para su incorporación en la vigencia 2023, con la siguiente desagregación presupuestal;

VIGENCIA	RUBRO PPTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL
2023	2.3.2.02.02.009.004 133 2020734490008 45 4503 1905005 91134 001	SECTOR ELECTRICO LEY 99/93	$ 75.335.571,00
	2.3.2.02.02.009.004 200 2020734490008 45 4503 1905005 91134 001	FONDO GESTIÓN DEL RIESGO	$ 366.151,689
	TOTAL		$ 441.487.260

Dada por la Secretaria de Planeación Municipal, a los dos (2) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Arq. DIANA CAROLINA ESQUIVEL ORTIZ
Secretaria de Planeación **(E)**

Proyectó Yecid García / BPP-DAPM

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DEL MELGAR
ALMACÉN MUNICIPAL

CERTIFICACION DE ACTUALIZACION N. 001

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
PARA: SECRETARIA DE PLANEACION

MARQUE CON UNA X

1. CREACION DE UNA NUEVA LINEA	
2. MODIFICACION DE LINEA EXISTENTE	X
3. ELIMINACION DE LINEA EXISTENTE	

De conformidad con el acta de aprobación del plan anual de adquisidores vigencia 2023 del comité de orientación y seguimiento contractual y la Resolución 004 de fecha 03 de Enero de 2023 y la solicitud presentada por la secretaria ejecutora se actualiza el P.A.A.2022 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
80111620	904 DAPM - Servicios temporales de recursos humanos del Proyecto FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES " POR AMOR A MELGAR" 2020-2023 BPIN 2020734490008	CCE-16	0	389.384.866	SECRETARIA DE PLANEACION

Dado en Melgar Tolima a los (11) días del mes (01) de 2023

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyecto T: Nini García
Almacenista General

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE MELGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ALCALDIA DE MELGAR

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponiblidad No 2023000020 - 11/01/2023

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE M U N I C I P I O M E L G A R - TOLIMA

Vencimiento 31/12/2023

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la M U N I C I P I O M E L G A R para la vigencia fiscal 2023 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
	0	

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	SECTOR	PROGR	COD.PROD	CPC	U.EJECU	VALOR
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos						40,000,000.00
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios						40,000,000.00
2.3.2.02.02.009		FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ¨POR AMOR A M / FONDO GESTIÓN DEL RIESGO						40,000,000.00
2.3.2.02.02.009.004		FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ¨POR AMOR A M / FONDO GESTIÓN DEL RIESGO						40,000,000.00
2.3.2.02.02.009.004 200 2020734490008 45	200	FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ¨POR AMOR A M	45	4503	1905005	91134	001	40,000,000.00

Total Disponibilidad: 40,000,000.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:

CRECIENTE SÚBITA QUEBRADA LA MELGARA, EL DIA 07 DE ENERO-2023-APROBADA POR EL ACTA 001-2023 POR EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO...

Dada en MELGAR a los 11 dias del mes de enero De 2023

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: yramirez_presu

Powered by CamScanner

El suscrito Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de GNE SOLUCIONES SAS, con NIT No.900.072.847-4, representada legalmente por (la) señor (a) **JIMENA BEDOYA PINTO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31.577.024**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Fecha 4 de abril de 2022 para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-DISEL, GASOLINA CORRIENTE) REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA 2023"

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL		CUMPLE (Indique con una X)
OBJETO SOCIAL ACORDE CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS		x
EXPERIENCIA GENERAL	Aporta Certificación contractual objeto suministro de combustible, Cuantía igual o superior al presente contrato.	x
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A	N/A

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE (Indique con una X)
1	Registro usuario SECOP II	**X**
2	Propuesta	X
3	Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Jurídica (si aplica)	N/A
4	Documentos de existencia y representación legal.	X
5	Copia Cedula Representante Legal	X
6	Facultad para contratar y/o suscribir contratos o convenios	N/A
7	Decreto de nombramiento y/o acta de posesión según sea el caso	N/A
8	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría del Representante Legal	X
9	Antecedentes Judiciales Policia del Representante Legal	X
10	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	X
11	Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal	N/A
12	Copia Libreta Militar (si aplica)	N/A
13	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Entidad	X
14	Antecedentes Judiciales Policia de la Entidad	N/A
15	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal de la Entidad	X
16	Certificación de cumplimiento de pago de Seguridad Social Integral	X
17	Fotocopia del RUT Actualizado.	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en Melgar Tolima a los veintiecinco (25) días del mes de abril de 2022.

Firma: _____

Nombre: ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA

Cargo: Secretario (a) de **Infraestructura y Desarrollo Físico**

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

ALCALDIA DE VELEZ Gobierno y Gestión 2020 - 2023	PROCESO	GESTION DE GOBIERNO	CODIGO	A-GG-FT-031
	SUBPROCESO	GESTION DOCUMENTAL	VERSION	03
			PAGINA	1 DE 6
	FORMATO	ACTA	VIGENTE DESDE	05/10/2015

☐ CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ☐ COMITÉ ☐ JUNTA ☐ REUNIÓN

ASUNTO: REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ACTA N. 01

FECHA	HORA	LUGAR
07 DE ENERO DE 2023	7:00 A.M.	SALA DE JUNTAS

CONVOCADA POR	DEPENDENCIA	CARGO
CAROLINA ESQUIVEL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL	COORDINADORA CMGRD

NOMBRE	ENTIDAD /CARGO	TELEFONO	FIRMA
Gomar Hincapie Toro	Sec Salud.	3232187725	
Emilman Jose Garcia D	Sec Salud	3054154421	
Diana Carolina Bastidas Ortiz	Sec Planeación (E)	3042162196	
Edier Rodriguez	Defensa Civil	3212194	
Carlos A. Sierra	Sec Ambiental	3183527529	
Henry DIAZ A	P.A. Comun	311 364 738	
Orlando Jal	Comandante	310 [illegible]	
Felix Eduardo Rodriguez	[illegible]	321 321 2152	
Jeison Trujillo Barrero	Policia Cuis (E)	3144131338	
Diego Fernando Ortiz B	Contratación	3158654449	
Andres Alberto Agua Blanca	S. INFRAESTRUCTURA	300 772 3551	
Ivan D. Lopez	Gobierno	3135228312	
Agustin Herrera G.	Alcalde	3183084312	

Powered by CamScanner





1. ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum.
2. Lectura de aprobación del orden del día.
3. Saludo del señor alcalde o su delegado.
4. Informe afectaciones por las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Melgar- Tolima 07/01/2023 "Creciente Súbita Quebrada La Melgara".
5. Proposiciones y Varios.
6. Fin de la Reunión.

2. OBJETIVO:

Socializar el Informe afectaciones por las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Melgar-Tolima 07/01/2023 "Creciente Súbita Quebrada La Melgara".

3. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Powered by CamScanner



CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (C. M.G.R.D)
MELGAR- TOLIMA

ACTA No 01

En el Municipio de Melgar -Tolima, siendo las siete y diez de la mañana, (07:10 a m.) del día Sábado 07 de enero de 2023 con previa convocatoria del mismo día del presente año, se reunieron de manera presencial y virtual algunos de los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), integrado según Decreto No. 0100 Art. 9º de 23 de Julio de 2012, con el objetivo principal de ***Socializar el Informe afectaciones por las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Melgar- Tolima 07/01/2023 "Creciente Súbita Quebrada La Melgara".***

Hace uso de la palabra a la Arq. Diana Carolina Esquivel Coordinadora del CMGRD (E), quien da un saludo muy especial a todos los presentes en la reunión de manera presencial/virtual y agradece por atender y participar en el llamado a reunión extraordinaria del CMGRD.

Desarrollo de la Reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) Melgar-Tolima.

1. Llamado a lista y verificación del Quórum por la Arq. Diana Carolina Esquivel Coordinadora del CMGRD (E) dejando a consideración de los asistentes el orden del día:

Se verificó la asistencia de los miembros del C.M.G.R.D.

De los dieciséis (16) integrantes del CMGRD, asistieron once (11) miembros, como resultado tenemos un 69 % de los participantes del Consejo, y cuatro (4) invitados (Secretario de Transito Jefe de Contratación/ Secretario de Hacienda/ Almacenista de la Alcaldía y representante de Comunidades) por lo que se determina que hay Quorum para deliberar y/o decidir; y se continúa con el desarrollo del orden del día.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

A continuación, la Arq. Diana Carolina Esquivel Coordinadora del CMGRD (E) procede a leer el orden del día, llamando a lista a los integrantes que hacen parte del CMGRD para dar la aprobación

Someto a consideración y aprobación el orden del día y queda aprobado por decisión de once (11) miembros del Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres (CMGRD) para proceder en conformidad con él.

Powered by CamScanner



3. Saludo del señor alcalde o su delegado.

Hace uso de la palabra el señor Alcalde Agustín Manrique Galeano, quien brinda un saludo muy especial a todos los presentes en está sección del CMGRD tanto de manera presencial como virtual; ademas agradece por atender el llamado a esta reunión extraordinaria; de igual manera solicita información a los organismos de socorro si hay algún lesionado, herido o desaparecido por la emergencia presentada en horas de la madrugada.

4. Informe afectaciones por las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Melgar- Tolima 07/01/2023 "Creciente Súbita Quebrada La Melgara".

Toma la palabra Abilio Baquero Barbosa Profesional de apoyo en la Gestión del Riesgo, quien expresa un saludo a todos los participantes y manifiesta que el objetivo principal de la reunión extraordinaria del día de hoy es informar sobre las afectaciones presentadas en las horas de la madrugada por las fuertes precipitaciones en el municipio de Melgar- Tolima.

Hace uso de la palabra el Dr. Iván Lopez Secretario General y de Gobierno, quien informa que debido a las afectaciones presentadas por las fuertes precipitaciones se debe organizar unos frentes de trabajo para atender los diferentes putos críticos:

PUNTOS AFECTADOS
Yajaira- Eden
Av. Rojas Cra 34, Tramoya
Cra 29 Sicomoro
La Colina
Sicomoro Gallera
Las Vegas/ Pueblo Nuevo
Herradura
Cafam
17 de Enero (Alcantarillado Aguas Lluvias)
Av. 15(Alcantarillado Aguas Lluvias)
Icacal (Alcantarillado Aguas Lluvias)

De acuerdo con lo anterior, se distribuirá personal para atender los puntos afectados de la siguiente manera:

PUNTOS AFECTADOS	PERSONAL DE TRABAJO
Yajaira- Eden	Bomberos (15 Unid.)/ Maquinaria Infraestructura/ Ser Ambiental (5 Unid.)/ Empumelgar (10 Unid.)
Av. Rojas Cra 34, Tramoya	Bomberos/ Maquinaria Infraestructura/ Ser Ambiental (5 Unid.)
Cra 29 Sicomoro	Empumelgar (10 Unid.)
La Colina Parte Baja/ Alta	Defensa Civil (10 Unid.)
Sicomoro Gallera	Infraestructura/ Bomberos
Las Vegas/ Pueblo Nuevo	Cruz Roja
Herradura	Bomberos
Cafam	-
17 de Enero (Alcantarillado Aguas Lluvias)	Bomberos/ Empumelgar
Av. 15(Alcantarillado Aguas Lluvias)	OMGRD
Icacal (Alcantarillado Aguas Lluvias)	OMGRD

Powered by CamScanner

5. Proposiciones y Varios.

Interviene el Dr. Iván Lopez Secretario General y de Gobierno, quien propone que se apruebe un presupuesto por un valor de $ 40.000.000.00 para la atención de emergencias, los cuales se distribuirán en los siguientes ítems:

ITEMS
Combustible
Ayudas Humanitarias
Herramientas
Alquiler Moto bombas
Maquinaria
Alimentación

Someto a consideración y aprobación el orden del día y queda aprobado por decisión de once (11) miembros del Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres (CMGRD) para proceder en conformidad con él.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el municipio se encuentra en Calamidad Pública en prorroga según Decreto N°205 del 14 de Septiembre de 2022, el cual corresponde a la atención para este tipo de emergencias "Ola Invernal". De igual manera, se entregará copia de esta acta al Departamento Juridico para expedir el concepto favorable a la atención y al Departamento de Contratación para los trámites pertinentes ante la Secretaria de Hacienda.

Interviene la Arq. Diana Carolina Esquivel Coordinadora del CMGRD (E), quien informa que convoco a personal de la Secretaria de Planeación Municipal para la elaboración de los respectivos censos y la entrega de ayudas humanitarias junto con los grupos operativos; de igual manera, a finales de la semana entrante se entregará el informe del trabajo realizado para el retorno a la normalidad como lo establece la Ley 1523 del 2012.

6. Fin de la Reunión.

Se finaliza la presente reunión siendo las siete y cuarenta de la mañana (07:40 a.m.) del sábado 03 de enero del año en curso.

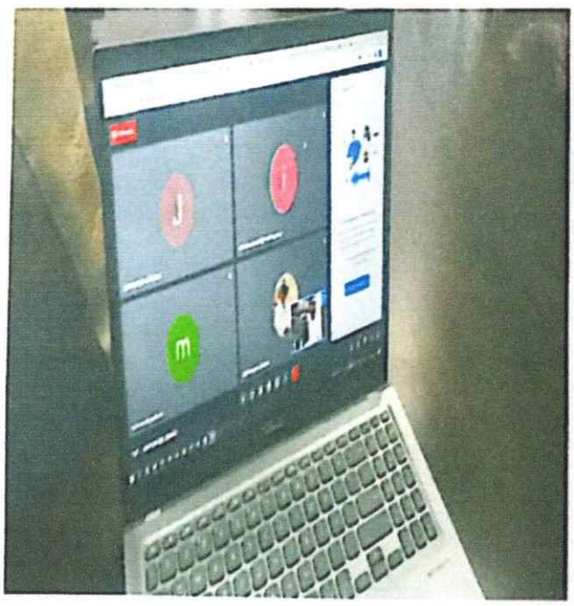
7. Anexos.

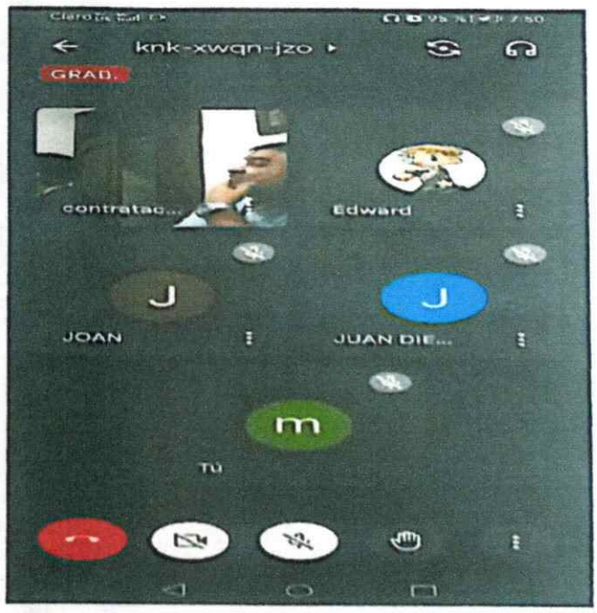
- Registro Fotográfico.
- Lista de Asistencia.

Powered by CamScanner

REGISTRO FOTOGRAFICO







Powered by CamScanner

COMPROMISOS	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO R:Reprogramar
Atención de a las puntos afectados en el municipio con maquinaria.	INFRAESTRUCTURA		☐ Ok ☐R
Elaboración de Censos a personas Damnificadas.	PLANEACIÓN.		☐Ok ☐R
Lavado de vías y viviendas	BOMBEROS		☐Ok0 ☐R
Atención de viviendas	DEFENSA CIVIL /CRUZ ROJA		☐Ok ☐R
Repique y retiro de material vegetal/ atención de tubería de aguas limpias afectadas	EMPUMELGAR		☐Ok ☐R
Drenaje de Alcantarillados	EMPUMELGAR		☐Ok ☐R
Apoyo en personal de limpieza a vías	SER AMBIENTAL		☐Ok ☐R

Powered by CamScanner

DECRETO No 205

(14 de septiembre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR –TOLIMA-, MEDIANTE DECRETO Nº 052 DEL 14 DE MARZO DEL 2022 "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR –TOLIMA-,

En uso de las facultades que le confieren los articulos 2, 209 y 315, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el articulo. 91 de la Ley 136 de 1994, y los articulos 1, 2, 57, 69, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al articulo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Que los articulos 209 y 315 de la Constitución Política enmarcan los principios que orientan la función administrativa y las atribuciones de los mandatarios del orden municipal, en aras de la efectiva prestación de los servicios públicos y fines del Estado.

Que de acuerdo con el articulo 58 de la Ley 1523 de 2012 se entiende por calamidad publica, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogenicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, infraestructura, medios de subsistencia, la prestación de los servicios o recursos ambientales; causa daños o pérdidas humanos, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que según consta en el acta ordinaria N° 02 del 9 de marzo de 2022, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, los desbordamientos presentados por la quebrada "La Melgara" y del rio "Sumapaz", durante los meses de febrero y marzo del año en curso, generaron algunos deslizamientos en masa, ocasionando la afectación de algunas vias, inundación de viviendas, derribamientos de arboles, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el municipio, lo cual obligaba a las autoridades a ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción, razones por las cuales el alcalde municipal, mediante Decreto N° 052 del 14 de marzo de 2022, declaró por el termino de seis (6) meses el estado de calamidad pública en el Municipio de Melgar -Tolima-

Que por determinacion del articulo 61 de la Ley 1523 de 2012, debe elaborarse un plan de acción especifico, para la respuesta y recuperación de la calamidad publica, requisito que fue cumplido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD - tal y como consta en acta 2 del 9 de marzo de 2022, el cual, a la fecha, y por la magnitud de las consecuencias evidenciadas por la ola invernal, no se ha ejecutado en su totalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Alcalde Municipal de Melgar -Tolima-, convocó el dia 14 de septiembre del año en curso, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de determinar la necesidad de ampliar el termino de estado de calamidad pública, con base en las recomendaciones de la Unidad Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD contenidas en la Circular 026 del 1 de septiembre de 2022, al igual que, las recomendaciones de la Secretaria de Ambiente y Gestion del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Tolima, proferidas en la Circular No 029 del 1 de septiembre de 2022.

Que, atendiendo a las anteriores recomendaciones, y con el fin de adoptar las medidas de precaución hechas por el Instituto de Hidrologia, Meteorologia y Estudios Ambientales - IDEAM -, en aras de mitigar los efectos que pueda causar la segunda ola invernal o fenómeno de la niña que se está presentando en el pais, y por consiguiente dando cumplimiento a los postulados de la Ley 1523 de 2012, alusivos a la gestión, prevencion y reduccion del riesgo, a la preparación, de recuperación y respuesta; el CMGRD determino la necesidad de establecer una prorroga a la declaratoria de calamidad pública hecha a traves del Decreto N° 052 del 14 de marzo del 2022, por un término de seis (6) meses más, situación que consta en acta N° 8 del 14 de septiembre de 2022.

Que, para continuar con la atención, e implementación de las medidas de respuesta, recuperación y sobre todo precaución recomendadas por el Instituto de Hidrologia, Meteorologia y Estudios Ambientales IDEAM, en aras de mitigar los efectos que pueda causar la segunda Ola Invernal o Fenómeno de la Niña que se está presentando en el pais.

Que, en consecuencia, se hace necesario declarar la prórroga a la declaratoria de calamidad publica establecida en el Decreto N° 052 del 14 de marzo del año en curso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Prorrogar el estado de calamidad pública declarado en el municipio de Melgar -Tolima-, mediante Decreto N° 052 del 14 de marzo del 2022, cuyo término inicial se estableció por seis (06) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACION: Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, prorrogar a partir del 15 de septiembre de 2022, por un término de seis (06) meses el estado de calamidad pública en el municipio de Melgar -Tolima-, el cual podrá cesar en el momento que se supere la situación que la motiva, expidiendo el respectivo acto administrativo que así lo exprese.

ARTÍCULO TERCERO. PLAN DE ACCION: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y desastre del Municipio de Melgar -Tolima-, adelantará las actividades aprobadas en el plan de acción especifico para la prevención y atención que se requiera en el municipio.

ARTICULO CUARTO. COORDINACION: La coordinación de todas las actividades inter institucionales que se adelanten para atender la situación de calamidad pública aquí declarada, estarán a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, (Coordinadora del CMGRD), quien hace las veces de Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; apoyando la labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública, de acuerdo a lo establecido en el plan especifico de acción.

PARÁGRAFO: Todas las entidades miembros del sistema y que hacen parte del Consejo Municipal para la Gestion del Riesgo de Desastres, deben estar activas y con los respectivos planes de emergencias y contingencia, actualizados y dispuestos a acompañar logistica y técnicamente, cualquier actividad de conocimiento, reducción o manejo de emergencias que se presente en el municipio, con el propósito de atender a la comunidad Melgarense.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD: Remitir copia del presente decreto a las entidades miembros del CMGRD, para que adopten las medidas necesarias con el fin de garantizar que los habitantes, sientan seguridad jurídica y cumplimiento de la Ley 1523 del 2012.

ARTICULO SEXTO. ANEXOS: Hacen parte integral del presente Decreto, el acta N° 8 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres realizada el día 14 de septiembre de 2022, la circular 026 del 1 de septiembre de 2022 de la UNGRD y la circular 029 del 1 de septiembre de 2022 de la SAGER de la Gobernación del Tolima.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Melgar -Tolima, a los catorce días (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinti dos (2022).

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Abalio Baquero Barbosa
Profesional de Apoyo GRD

Revisión Técnica:
Sandra Milena Rodríguez Gutiérrez

Revisión Jurídica:
Alfredo Moreno Cadino -Contratista-